



Auto No. 0347

Coconuco, Puracé ©, diciembre primero (1) de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.**
Demandado: MARIA LIDA GARCIA HOL
Radicación: 19-585-4089-001-**2019-00063-00.**

Con fecha noviembre 9 de 2023, se allegó vía correo electrónico institucional por parte del mandatario judicial de la entidad demandante, Dr. **Harry Francisco Gamboa Velásquez**, memorial de renuncia del poder, adjunto con memorial de renuncia de fecha 21 de septiembre de 2023, certificación de recibido por la entidad y la constancia de envío por correo electrónico.

Revisados los documentos, se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el art. 76 del C.G.P., y se procederá a aceptar la renuncia presentada por la señora apoderada de la entidad demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puracé - Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Dr. **HARRY FRANCISCO GAMBOA VELÁSQUEZ**, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.

SEGUNDO: Por la fecha de presentación del memorial de renuncia al Juzgado, no se tendrán en cuenta los cinco (5) días que refiere el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2019-00063-00.
WHCO/whco.